



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00129-00

DEMANDANTES: ANTERO JOSÉ SALCEDO MACEA, OMAIRA ISABEL CARPIO, MAYERLIS PAOLA SALCEDO CARPIO, ESNEIDER MANUEL SALCEDO CARPIO, ALDAIR DE JESÚS SALCEDO CARPIO, BRAYAN DE JESÚS SALCEDO CARPIO

DEMANDADO: TRIPLEX Y MODULOS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el expediente se otea que el demandante ha subsanado las falencias detectadas en el auto inadmisorio; y comoquiera que la demanda satisface todos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84, 368 y 382 del Código General del Proceso y el 6 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, el libelo inaugural será admitido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual, que se tramita por la cuerda del proceso verbal, presentada por los señores ANTERO JOSÉ SALCEDO MACEA, OMAIRA ISABEL CARPIO, MAYERLIS PAOLA SALCEDO CARPIO, ESNEIDER MANUEL SALCEDO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

CARPIO, ALDAIR DE JESÚS SALCEDO CARPIO, BRAYAN DE JESÚS SALCEDO CARPIO contra TRIPLEX Y MODULOS.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite de proceso Verbal, establecido en el Capítulo I Título I del C. G. del P., por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio al demandado TRIPLEX Y MODULOS, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente ora físico, y CÓRRASE traslado al extremo demandado por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA